



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 71 SUMARIO

Administración del Estado

Ministerios

- MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE
- DEMARCACIÓN CARRETERAS ANDALUCIA ORIENTAL

Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, relativa al expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de ejecución del: Proyecto de Construcción: "Construcción de glorieta en el P.K. 190+415 de la N-323. Término Municipal de Motril (Provincia de Granada)"
Clave: 33-GR-50085

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se anuncia fecha del primer ejercicio del proceso selectivo para el ingreso libre en la especialidad de Psicología.

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALFACAR

APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN DE EMERGENCIAS MUNICIPAL

LISTADO DEFINITIVO ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROCESO DE SELECCIÓN PUESTO DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A

- AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN

DELEGACION DE LA ALCALDIA PARA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL
EXPTE: 620/2026: D. GONZALO MONTUFO SALINAS y D^a. INMACULADA GONZALEZ SOPEÑA



- AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

PADRON IAE - EXPOSICION PUBLICA DE LA MATRICULA DE OBLIGADOS Y EXENTOS DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS DEL EJERCICIO 2026

- AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS

Aprobación definitiva Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Chimeneas

- AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES

APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS

- AYUNTAMIENTO DE FONELAS

DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS MUNICIPALES EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

- AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA

APROBACION INICIAL MODIFICACION DE ORDENANZA PARA DE AYUDAS PARA LIBROS TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR

- AYUNTAMIENTO DE JÉREZ DEL MARQUESADO

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2026, BEP Y DEMÁS ANEXOS QUE LO ACOMPAÑAN

- AYUNTAMIENTO DE MONACHIL

Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora Estética del Casco Antiguo de Monachil

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL III CERTAMEN DE TEATRO AFICIONADO "CERRO DE LA ENCINA"

- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

APROBACIÓN PROVISIONAL PADRONES FISCALES 2º PERIODO DE COBRO AÑO 2026

- AYUNTAMIENTO DE SALAR

Suplencia de Alcaldía

- AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SERVICIOS PRESTADOS EN TALLERES MUNICIPALES Y ACTIVIDADES DE LAS ÁREAS DE CULTURA, MEDIO AMBIENTE, BIENESTAR SOCIAL, JUVENTUD Y DEPORTES EN SUS ARTÍCULOS 3 Y 4

- AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA

Delegación de la presidencia de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de abril de 2026 en la primera teniente de Alcalde por ausencia del Alcalde. Expte. 1494/2026



Administración del Estado

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

DEMARCACION CARRETERAS ANDALUCIA ORIENTAL

Administración

Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, relativa al expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de ejecución del: Proyecto de Construcción: “Construcción de glorieta en el P.K. 190+415 de la N-323. Término Municipal de Motril (Provincia de Granada)” Clave: 33-GR-50085

Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, relativa al expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de ejecución del: Proyecto de Construcción: “Construcción de glorieta en el P.K. 190+415 de la N-323. Término Municipal de Motril (Provincia de Granada)” Clave: 33-GR-50085

Hecho efectivo el libramiento para el pago de los depósitos previos, correspondientes a la expropiación forzosa de la Obra Clave 33-GR-50085 “Construcción de glorieta en el P.K. 190+415 de N-323. Término Municipal de Motril (Provincia de Granada)”, esta Demarcación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, ha resuelto señalar los días y las horas indicadas en la tabla anexa para efectuar el pago aludido, al que deberán concurrir los interesados, ya sea personalmente o por medio de representante con poder debidamente autorizado. De no comparecer y/o no percibir las correspondientes indemnizaciones, serán ingresadas en la Caja General de Depósitos en el plazo de 48 horas.

El acto tendrá lugar en la sede del Ayuntamiento de Motril, sito en Plaza de España, 1, 18600 Motril, Granada, en el día y hora que se especifica en la relación al final de este anuncio.

Asimismo, se advierte que, en el citado acto, deberá exhibir el D.N.I., los títulos de propiedad de la finca afectada y nota simple del Registro de la Propiedad, de fecha actual, acreditativa de la libertad de cargas de los terrenos.

Para aquellas fincas que consten en el expediente con un gravamen de hipoteca, se deberá presentar justificante fehaciente de su cancelación para poder realizar el pago; en otro caso, se consignarán las cantidades en la Caja General de Depósitos a los efectos legales procedentes.

Al mismo tiempo, se hace público este acto para que, si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las cantidades correspondientes a cada una de las fincas, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicado para formular la reclamación que estimen oportuna. Para ello, deberán ir provistos de los documentos en que fundamentan su intervención.

TÉRMINO MUNICIPAL DE MOTRIL

Finca	Subfinca	Titular	DNI	Día	Hora
1		Eurosocios SL, Inmovilmo SL, Inter socios financieros SL, Juan José Moreno Villalonga y Concepción Sánchez Martín	*1824**** *8212**** *8135**** **2901*** **2930***	30/04/2026	10:30
3		Juan Manuel Correa García	**7683***	30/04/2026	10:30
4		Herederos de Antonio García Serrano	**7324***	30/04/2026	11:30
5		Eurosocios SL, Inmovilmo SL, Inter socios financieros SL, Juan José Moreno Villalonga y Concepción Sánchez Martín	*1824**** *8212**** *8135**** **2901*** **2930***	30/04/2026	10:30
6		Ana María y Paloma Lucía Zabala García	**7936*** **0019***	30/04/2026	11:30
7		Herederos de María Consuelo Moreno Zayas, María del Rosario y María Luisa Jiménez de la Serna Moreno	- ***0897** ***5873**	30/04/2026	11:00
7	Arrendatario	La Huerta Xpaña, S.L.	*1869****	30/04/2026	10:00
8		Herederos de Antonio García Serrano	**7324***	30/04/2026	11:00
9		Juan Manuel Correa García	**7683***	30/04/2026	11:30
10		Herederos de María Consuelo Moreno Zayas, María del Rosario y María Luisa Jiménez de la Serna Moreno	- ***0897** ***5873**	30/04/2026	11:00
10	Arrendatario	La Huerta Xpaña, S.L.	*1869****	30/04/2026	10:00
12		Herederos de Francisco Pérez Álvarez e Isabel Salazar López	- **7480***	30/04/2026	10:00
14		Hormicor S.L.	*1801****	30/04/2026	11:00

En Granada, a 07 de abril de 2026
Firmado por: La Jefa de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental

María José Martínez Tirado



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se anuncia fecha del primer ejercicio del proceso selectivo para el ingreso libre en la especialidad de Psicología.

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se anuncia fecha del primer ejercicio del proceso selectivo para el ingreso libre en la especialidad de Psicología convocado por Resolución 21 de agosto de 2025 (BOP 19/09/2025).

En cumplimiento de lo previsto en la base 9.1 de la Resolución 21 de agosto de 2025 de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la especialidad de Psicología de la Diputación Provincial de Granada, he resuelto:

Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio que tendrá lugar el día 8 de mayo 2026 a las 16:30 horas en la Facultad de Ciencias sita en Avda Fuente Nueva s/n, C.P. 18.071 de Granada. El llamamiento de los opositores se realizará a las 16:00 horas.

El ejercicio consistirá en la contestación de un cuestionario tipo test de 105 preguntas y tendrá una duración de tres horas. Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad o documento equivalente que acredite de forma indudable su identidad, así como bolígrafos propios. Durante el acceso al centro y la relación de la prueba, los aspirantes deberán cumplir en todo momento con las instrucciones que le sean indicadas por el personal responsable.

Así lo resuelve y firma D^a. Mónica Castillo de la Rica Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 3627, de 18 de julio de 2023, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALFACAR

Secretaría

APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN DE EMERGENCIAS MUNICIPAL

Anuncio de aprobación definitiva del Plan Municipal de Emergencias de Alfacar

D^a Fátima Gómez Abad, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alfacar, HACE SABER:

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario inicial, aprobatorio del Plan Municipal de Emergencias de Alfacar, adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2025 y publicado inicialmente en el BOP nº 26 de 10/02/2026, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

Enlace al Plan de Emergencias Municipal alojado en el Portal de Transparencia:

<https://alfacar.sedelectronica.es/preview-document/27fa831b-df75-4d0f-8a4e-48cafb98ac4a/>

En Alfacar, a 7 de abril de 2026

Firmado por: Fátima Gómez Abad, Alcaldesa-Presidenta



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALFACAR

Secretaría

LISTADO DEFINITIVO ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROCESO DE SELECCIÓN PUESTO DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A

Resolución de Alcaldía con el listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso de selección de un puesto de Arquitecto/a Técnico/a, composición del Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio

D^a Fátima Gómez Abad, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alfacar (Granada), HACE SABER:

Visto el procedimiento que se está llevando a cabo, en esta Corporación, relativo a Convocatoria y pruebas de selección para la provisión de una plaza como funcionario de Arquitecto/a Técnico/a, mediante concurso oposición libre, de conformidad con las bases publicadas en BOP nº 144 de 31 de julio de 2025, y anuncio publicado en el BOE nº 189, de fecha 7 de agosto de 2025, expirado el plazo de alegaciones al listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de selección, publicado en el BOP nº 180, de fecha 22/09/2025, esta Alcaldía en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el art. 21 de la LRBRL, de conformidad con la base quinta de las bases que rigen dicha selección, ha aprobado la siguiente Resolución:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos:

- **RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS**

ASPIRANTE	NIF
1. SONIA PEREZ BAENA	***8778**
2. RAFAEL RAYO MARTINEZ	***6408**
3. MANUEL GARCIA APARICIO	***5209**
4. MARIA CRISTINA SIMON ROMERO	***5154**
5. ELIZABET TORRES LUZON	***8753**
6. ALEJANDRO ESTURLA ESTEPA	***2113**
7. EVA MARIA LINARES CAMARERO	***4728**
8. MARIA DOLORES RODRIGUEZ DOMECH	***6108**
9. JAVIER VARGAS FRIAS	***7065**
10. JOSE ENRIQUE FERNANDEZ LAUREANO	***8667**
11. ANGELA MARIA DE LAS MORENAS ORTEGA	***5319**
12. JUAN AGUSTIN VERDEJO CASTELAR	***2908**
13. JUAN MANUEL MARTIN ROJAS	***7388**
14. ALBERTO LOPEZ CUCHARERO	***6667**
15. MARIA FELICIANA TORRES ALCALA	***8074**
16. ANA BELEN GOMEZ MEDINA	***4191**
17. FRANCISCO PEREZ ALVAREZ	***3312**
18. ROSA MARIA GARRIDO SANCHEZ	***3373**

SEGUNDO. La composición del Tribunal Calificador, conforme establece la base 6ª, es la siguiente:

- **Presidenta Titular:** Dña. Anna Martín-Aragón Baudel
Presidenta Suplente: Dña. Elena Valenzuela Poyatos

- **Vocales Titulares:**
 - Dña. Inmaculada Robles Peche
 - Dña. Belén Sánchez Atienza
 - D. Jesús M. Vico Segura
 - Dña. Alba María Galdeano Gutiérrez

- **Vocales Suplentes:**
 - Dña. Nuria Sampedro Quesada
 - Dña. Manuela Real López
 - Dña. Sara María Ruiz Martínez
 - Dña. Rocío Mingorance Mingorance

- **Secretario Titular:** D. Borja M. Castellano Avila
Secretaria Suplente: Dña. María del Carmen Cabrera López

TERCERO. Conforme establece la Base 6ª, el Tribunal Calificador se constituirá el día 29 de abril de 2026, a las 09:00 h en la sede de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

CUARTO. Conforme establece la Base 5ª, la fecha de realización del primer ejercicio, prueba teórica, es el **miércoles, 29 de abril, a las 10:30 h en la sala de la planta -1 de la Diputación Provincial de Granada (antigua sala de prensa)**

QUINTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, a los efectos oportunos.

En Alfacar, a 8 de abril de 2026
Firmado por: Fátima Gómez Abad, Alcaldes-Presidenta



NÚMERO 2026018089

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN

Administración

DELEGACION DE LA ALCALDIA PARA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL EXPTE: 620/2026: D. GONZALO MONTUFO SALINAS y D^a. INMACULADA GONZALEZ SOPEÑA

Resolución de Alcaldía n.º 2026-0208 de fecha 07/04/2026 del Ayuntamiento de Alhendín por la que se aprueba la Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil.

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en la Concejala D^a M^a Jesús Luque Romero para celebrar este matrimonio civil entre D. GONZALO MONTUFO SALINAS y D^a. INMACULADA GONZALEZ SOPEÑA se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alhendín., a 7 de Abril de 2026

Firmado por: D. Jorge Rafael Sánchez Hernández



Administración Local

NÚMERO 2026018417

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Administración

PADRON IAE - EXPOSICION PUBLICA DE LA MATRICULA DE OBLIGADOS Y EXENTOS DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS DEL EJERCICIO 2026

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA MATRICULA DE OBLIGADOS Y EXENTOS DEL IAE 2026

Elaborada la matrícula de obligados y exentos del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2026, se expone al público en este Ayuntamiento por un período de 15 días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles reclamaciones.

Contra los actos de inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, cabe interponer recurso de reposición ante el Sr. Delegado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en Granada, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

El plazo para la interposición de los recursos será de 15 días, contados a partir del siguiente al del término del período de exposición pública de esta matrícula.

En Armilla, a 9 de Abril de 2026

Firmado por: Dolores Cañavate Jiménez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS

Administración

Aprobación definitiva Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Chimeneas

Aprobación definitiva del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (PLIED) de Chimeneas.

El Pleno del Ayuntamiento de Chimeneas, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2.025, acordó aprobar definitivamente el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (PLIED) de Chimeneas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 46.1. del Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y de Andalucía, se publica para su general conocimiento.

El Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (PLIED) de Chimeneas se encuentra publicado íntegramente en el portal de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Chimeneas:

<https://chimeneas.sedelectronica.es/transparency/f94ac5ba-0b0b-4077-ab34-09ed172177e7/>

Contra el presente acuerdo en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

En Chimeneas, a 9 de abril de 2.026.

Firmado por: El Alcalde - D. Miguel Pérez Izquierdo.



Administración Local

NÚMERO 2026018046

AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS

APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS

DON FRANCISCO ABRIL TENORIO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES

HACE SABER:

Que habiendo sido informado favorablemente por la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía al Plan local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Deifontes, se ha sometido al trámite de información pública, por plazo de un mes mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y en los tabloneros de anuncios el Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 43.3 del Decreto 48/2022 de 29 de marzo por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía

Conforme consta en el expediente tras el acuerdo de aprobación provisional de fecha 28 de diciembre de 2023, se ha emitido informe favorable de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía de fecha 30/01/2024 al Plan local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Deifontes.

Visto lo antecede, en fecha veinte de marzo de 2024 por el pleno del Ayuntamiento, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero: aprobar definitivamente el Plan local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Deifontes, elaborado conjuntamente por el equipo técnico del Ayuntamiento, Diputación y la empresa consultora contratada por la Diputación (Lidera Sport Consulting).

Segundo: dar traslado al órgano competente de la Junta de Andalucía

Lo que se hace público para general conocimiento y consulta de su contenido que queda a disposición en <https://ayuntamientodeifontes.sedelectronica.es/transparency/9d62c224-22fc-4817-b0d1-8e18417e45a4/>

En Deifontes, a 08 de abril de 2026

Firmado por: El Alcalde D. Francisco Abril Tenorio



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE FONELAS

Secretaría General

DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS MUNICIPALES EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS MUNICIPALES EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA - EXPTE. 386/2025

El Ilmo. Sr. Alcalde – Presidente de ésta Entidad Local D. Getsemaní Torres Rienda, hacer saber:

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Fonelas, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2025, adoptó, por unanimidad, acuerdo en el expediente n.º 386/2025 relativo a la **delegación de la competencia del servicio de recogida y transporte de residuos municipales en la Diputación Provincial de Granada**, cuyo tenor literal se hace público a los efectos oportunos:

Hasta la fecha presente es el Ayuntamiento de Fonelas el que, en virtud de lo previsto en los artículos 26.1 a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, al que corresponde prestar el servicio de recogida de residuos municipales.

Que la Diputación Provincial de Granada en virtud de acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2025 dispuso la coordinación de la Diputación Provincial de Granada del servicio de recogida de residuos sólidos municipales a los ayuntamientos que presten su conformidad, en los términos del artículo 26.2 LRBRL en relación con el artículo 36.1c) de esta Ley, mediante la delegación de la competencia del servicio público esencial de recogida de residuos municipales por razones de eficacia, eficiencia y economía.

En virtud del citado acuerdo se aprobó definitivamente la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales, publicada en el BOP n.º 198 de fecha 17/10/2025.

El artículo 1.1 de la citada ordenanza establece que la Diputación de Granada acuerda coordinar la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos municipales en los municipios que así lo soliciten. La coordinación se realizará mediante la delegación competencial de los ayuntamientos que así lo acuerden a la Diputación. Dicha delegación incluirá, no solo la prestación material del servicio, sino las facultades de regulación, ordenación, gestión y sancionadora.

Por su parte en el artículo 4.2 de la misma ordenanza se dispone que la solicitud de incorporación al Servicio Provincial de Recogida de Residuos de la Diputación de Granada se materializará mediante la delegación de la competencia del servicio de recogida y transporte de los residuos municipales a las plantas de recepción, en los términos que acuerde la Diputación

En atención al informe jurídico obrante en el expediente y los informes de Secretaría e Intervención, **SE PROPONE AL PLENO**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22.2 f) y con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, conforme al artículo 47.2 h) y k) la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), se adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Fonelas delega en la Diputación Provincial de Granada, con vigencia temporal indefinida, la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales, según los

términos de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales y de lo que establezca la normativa sectorial vigente en cada momento.

La prestación efectiva del servicio de recogida de residuos municipales se iniciará por la Diputación Provincial de Granada, una vez que hayan culminado los expedientes necesarios, especialmente el de contratación del servicio, de tal forma que la delegación no será eficaz hasta esa fecha.

SEGUNDA.- La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que en relación a la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales contemple la normativa vigente.

TERCERA.- La delegación conferida se realiza con objeto de garantizar la prestación de un servicio público de garantía a los ciudadanos y al medio ambiente, de mejorar la eficiencia de la gestión pública del servicio de recogida y transporte de residuos todo ello sin que se ponga en riesgo la economía y sostenibilidad financiera de la Diputación Provincial de Granada y que ésta pueda ejercer las potestades inherentes al servicio público, concretamente:

- a) Las potestades reglamentarias y de autoorganización.
- b) La potestad de programación o planificación.
- c) Las potestades expropiatorias y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- d) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- e) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- f) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- g) La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a la Hacienda del Estados y de las Comunidades Autónomas.

CUARTA.- La delegación acordada se refiere a una o varias de las siguientes opciones, que recogen los tipos de servicios, de conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales:

Opción A: Servicio de recogida en vía pública:

- Recogida de selectiva de biorresiduos, y de recogida fracción resto.
- Recogidas separadas (envases, papel-cartón, vidrio, textil, aceite y pilas).
- Recogida de residuos voluminosos.

Asimismo, se hace constar expresamente que la delegación aprobada conlleva la aceptación del cálculo de los costes efectivos del servicio de la opción delegada conforme a la cláusula 6ª, teniendo en cuenta que el importe por tonelada final dependerá del número de municipios a los que se les preste el servicio.

QUINTA.- El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente acuerdo de delegación, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

SEXTA.- Conforme al artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando la Diputación Provincial de Granada asuma la prestación de estos servicios repercutirá al Ayuntamiento el coste efectivo del servicio en función de su uso, quien se obliga mediante el presente acuerdo a abonar a Diputación el importe de las liquidaciones resultantes.

Al objeto de cumplir con lo previsto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento recaudará la tasa, sin perjuicio de la posible delegación recaudatoria en el Servicio Provincial Tributario, y abonará a la Diputación el importe íntegro de las liquidaciones indicadas en el párrafo anterior.

Por su parte, de conformidad al artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Ayuntamiento de Fonelas se obliga a disponer y mantener en vigor la correspondiente tasa específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que incluya el coste real directo o indirecto de las operaciones de recogida y transporte de los residuos incluidos, las operaciones de mantenimiento y vigilancia de estas operaciones, así como las campañas de concienciación y comunicación que se lleven a cabo para para la correcta gestión del servicio.

SEPTIMA.- El coste efectivo del servicio, atendiendo a los costes directos e indirectos, incluidos, entre otros, los de concienciación y vigilancia, se determinará trimestralmente por el Servicio Provincial de Recogida de Residuos con arreglo al siguiente procedimiento y mediante expediente administrativo al efecto:

1.El Ayuntamiento abonará a Diputación el coste efectivo del servicio (resultado de multiplicar las toneladas de residuos municipales recogidos y transportados por el

municipio por el coste de cada tonelada), practicándose una regularización una vez se conozcan la cantidad exacta de residuos recogidos y transportados y el resto de costes asumidos en función de lo previsto en la Ordenanza reguladora del servicio. El saldo que arroje la regularización, incrementará o reducirá, en su caso, la liquidación del trimestre o trimestres siguientes.

2.Teniendo la naturaleza de ingreso público, el Ayuntamiento de Fonelas se compromete a ingresar el coste efectivo del servicio que le sea liquidado dentro de los plazos previstos en el artículo 62.2 de la LGT, autorizando una vez concluido dicho plazo a que la Diputación Provincial de Granada compense los créditos que pudieran existir en esa entidad a favor del Ayuntamiento, con la deuda generada por la prestación del servicio objeto de delegación.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de Fonelas solo podrá revocar la delegación en el caso de que justifique ante la Diputación Provincial de Granada que puede prestar este servicio con un coste efectivo menor que el derivado de la forma de gestión propuesta por la Diputación Provincial de Granada, debiendo resarcir a la Diputación Provincial de Granada por los gastos ocasionados para la gestión del servicio de recogida y transporte de residuos, que serán cuantificados en expediente al efecto teniendo en cuenta las indemnizaciones que, en su caso, deba soportar o satisfacer la Diputación Provincial de Granada, en particular las indemnizaciones que puedan corresponder al contratista del servicio como consecuencia de esta revocación, así como los daños y perjuicios que se irroguen a la Diputación.

NOVENA.- Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Granada.

DÉCIMA.- La presente delegación, en lo que se refiere a la materia de protección de datos, se atenderá a lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

DECIMOPRIMERA.- Facultar al alcalde – Presidente para acordar los actos que resulten necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.

DECIMOSEGUNDA.- El presente acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

DECIMOTERCERA.- Dar traslado a la Diputación Provincial de Granada del presente acuerdo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GÜEJAR SIERRA

Administración

APROBACION INCIAL MODIFICACION DE ORDENANZA PARA DE AYUDAS PARA LIBROS TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR

APROBACION INCIAL MODIFICACION DE ORDENANZA PARA DE AYUDAS PARA LIBROS TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR

D. JOSÉ ANTONIO ROBLES RODRÍGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (GRANADA)

HACE SABER: Que por el Pleno de esta Corporación en sesión Plenaria celebrada el día 26 de marzo de 2026, se acordó aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de las bases para la concesión de ayudas para libros texto y material escolar en el municipio de Güejar Sierra, el expediente se expone al público durante un periodo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el periodo de exposición pública, los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://guejarsierra.sedelectronica.es>].

En caso que no las hubiere, el acuerdo provisional quedará elevado a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Güejar Sierra a 09 de abril de 2026.
Firmado por: José Antonio Robles Rodriguez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE JERÉZ DEL MARQUESADO

Administración

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2026, BEP Y DEMÁS ANEXOS QUE LO ACOMPAÑAN

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2026, BEP Y DEMÁS ANEXOS QUE LO ACOMPAÑAN

Ayuntamiento de Jerez del Marquesado (Granada)

EDICTO

Que aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, el Presupuesto General para el ejercicio 2026, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal y demás Anexos que lo integran, en sesión ordinaria de fecha 27/03/2026 se expone al público durante un plazo de 15 días hábiles, a los efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1º del artículo 170 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Jerez del Marquesado, a la fecha de la firma electrónica.- El Alcalde.- José Ángel Pereda Hernández.-



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL

Administración

Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora Estética del Casco Antiguo de Monachil

Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora Estética del Casco Antiguo de Monachil

ORDENANZA REGULADORA ESTÉTICA DEL CASCO ANTIGUO DE MONACHIL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Ordenanza pretende conseguir un marco adecuado a la protección urbana del Casco Antiguo de Monachil, preservando un entorno único declarado de interés turístico de Andalucía.

El Casco Antiguo requiere de una protección que preserve y potencie un patrimonio urbano de calidad y adecuado a la tradición del municipio.

Así mismo, se quiere evitar la imposición de formas ajenas a este urbanismo popular, motivo por el que es necesario esta ordenanza a fin de preservar la singularidad que le caracteriza. Respetar y proteger nuestro entorno es un deber de todos y todas, así como marcar las líneas de las actuaciones necesarias que precisa este núcleo.

Por esto, la normativa pretende, dentro del consenso de los distintos sectores que la han posibilitado, preservar estos valores urbanísticos.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El objeto de esta es adaptar las normas vigentes a las condiciones particulares del Casco Antiguo para llevarlas a su debido cumplimiento por los particulares.

Artículo 2.- Delimitación del Casco Antiguo

Se entiende por Casco Antiguo, a efectos de ámbito de aplicación de la presente ordenanza, las siguientes zonas: Plaza Miraflores, Plaza Baja, Plaza Alta y las calles Emilio Aragón, Albaricoque, Cascajares, San Miguel,

Cuevas, Carlos Carreras, San Antón, Barranco, Iglesia, Cervantes, Tienda, Don Luis, Pósito, Tras Torre, Puente, Huenes, Paseo del Río, Madre Trinidad Carreras Hitos, Real, Santa, Tejares y Naranjos.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza se aplicará en las zonas delimitadas del artículo anterior pertenecientes todas ellas al término municipal de Monachil.

TÍTULO II. CONDICIONES ESTÉTICAS

Artículo 4.- Concepto

Conjunto de normas y parámetros que se dictan para procurar la adecuación formal mínima de los edificios, las construcciones y las instalaciones al ambiente urbano. Tales condiciones hacen referencia a las características de las fachadas, cubiertas, de los huecos, composición, materiales empleados y el modo en que se utilicen, su calidad y color, las especies vegetales y su porte y, en general, a cualquier elemento que configure la imagen urbana.

Artículo 5.- Protección de los edificios

Las nuevas construcciones y las obras que alteren y modifiquen las existentes, deberán procurar la armonización con su entorno.

Las soluciones formales y compositivas de las edificaciones se adaptarán al ambiente, topologías y sistemas constructivos tradicionales, integrando las nuevas edificaciones en el medio urbano en que se emplacen, justificándose mediante composiciones de alzados del entorno y fotografías:

- Obras de mantenimiento: deberán adaptarse a la organización espacial, estructura y composición del edificio existente. Los elementos arquitectónicos y los materiales empleados deberán adecuarse a los que presenta el edificio o los que presentaba antes de la intervención de adición y/o reforma de menor interés.
- Obras de restauración: se respetarán las características básicas del edificio y se velarán por la conservación de los elementos de decoración procedentes de etapas anteriores de interés.
- Obras de reforma donde se mantengan las fachadas: deberán respetarse la composición de estas y sus materiales de acabado. Para el caso de obras de remonte o ampliación de fachadas los nuevos cuerpos deberán integrarse con la fachada originaria, aunque deberán quedar claramente explícitas las características del edificio original.

Artículo 6.- Fachadas

Las fachadas de los edificios deberán componerse unitariamente en todas las plantas del edificio, incluidos los locales comerciales si los hubiera. Se emplearán materiales propios de las construcciones del lugar. La calidad, textura y acabado de los revestimientos, se realizará en función de los criterios de composición y estéticos del entorno donde se ubique la edificación.

El color de la fachada será el blanco, en lo que se refiere a los elementos decorativos se procurará una austeridad; sin perjuicio de ello las molduras podrán tener una tonalidad distinta, con la previa autorización municipal.

El tratamiento general de composición de fachada deberá tener continuidad en la solución adoptada para la planta baja y otros niveles superiores. Se prohíbe el acabado mediante bloque de hormigón, pero sí se permiten fachadas total o parcialmente alicatadas, al igual que acabados de azulejos, cerámica vidriada, baldosas hidráulicas, terrazos y similares.

Se prohíbe las balaustradas de hormigón como elementos decorativos recomendándose utilizar barbetas de obra con rejas de forja en hierro.

Las tapas de los contadores de agua y electricidad deberán quedar integradas en la fachada del edificio sin sobresalir de esta.

En todas las edificaciones en esquina será necesaria la colocación de rótulos que indiquen los nombres de las calles. Estos rótulos atenderán al modelo típico de cerámica blanca con pintura azul.

La carpintería metálica o de madera se terminará en colores madera, marrón, blanco, gris o negro y los elementos de forja tales como rejas o barandillas presentarán acabados en negro o gris.

Artículo 7.- Cubiertas

Las cubiertas considerarán la adecuación e integración del edificio con el entorno próximo y el paisaje, así como su incidencia.

En el caso de soluciones de cubiertas inclinadas, al menos el 75% de la superficie total de la cubierta, se utilizará teja árabe roja en su acabado siendo la pendiente máxima admisible del cuarenta por ciento. Se prohíbe el acabado con piezas de fibrocemento o similar, así como las láminas asfálticas vistas con acabado metalizado y cualquier tipo de chapa, eliminándose todas las cubiertas de uralita.

La recogida de aguas deberá solucionarse mediante la disposición de canalones y bajantes que eviten el vertido directo de pluviales desde la cubierta al viario o espacio público.

En caso de utilización de placas solares para la obtención de electricidad, agua caliente sanitaria, se realizará de forma que se evite un impacto visual, debiendo de quedar integrada en la construcción no salir del volumen de obra de la construcción existente y contará con la aprobación municipal.

Se instalará un mástil para la colocación de las antenas de televisión (por vivienda o bloque), por lo que serán instalaciones comunitarias, prohibiéndose la colocación de éstos sobre balcones o fachadas, debiendo de quedar perfectamente integrados sin causar impacto visual en el entorno.

Estas actuaciones se deberán solucionar con la concesión previa a cualquier tipo de licencia de obra por reforma u obra nueva, cuando así se solicite y será condición indispensable a cualquier devolución de las tasas o licencias municipales que se tuviese derecho.

Artículo 8.- Zócalo

Las edificaciones podrán contar con un tratamiento de zócalo con el fin de proteger a la fachada de posibles agresiones y resolver el contacto con el espacio público.

Se emplearán materiales de construcción, preferentemente se utilizarán los revestimientos continuos en colores blancos o grises.

Artículo 9.- Toldos y sombreados

Todos aquellos toldos y sistemas de sombreado que sean visibles desde la vía pública deberán tener un diseño uniforme y tonalidades entre color marrón y beige.

Artículo 10.- Vuelos

Podrán autorizarse vuelos sobre la alineación oficial de acuerdo con las normas locales.

Asimismo, podrán autorizarse aleros, cornisas, anuncios, toldos y marquesinas debiendo en todo caso respetar el mobiliario urbano y arbolado existente.

Artículo 11.- Elementos naturales y vegetales

El arbolado existente en los viarios y espacios públicos deberá ser protegido y conservado. Cuando sea necesario eliminar algunos ejemplares por causa de fuerza mayor se realizará su replantación o sustitución por nuevos ejemplares. Se intentará que las especies sean de carácter autóctono de la zona y resistentes a las épocas de sequías, como almecinos, nogales u olivos.

Queda prohibida sin expresa autorización la tala de árboles en el medio urbano o la ejecución de obras que puedan afectarles sin la adopción de las correspondientes medidas de protección.

Artículo 12.- Estética viaria

La colocación de publicidad exterior, señalización de carácter particular y rótulos comerciales será objeto de licencia municipal. Tendrá carácter temporal y sus instalaciones serán provisionales y desmontables, no distorsionando el carácter armónico de la zona.

Los locales comerciales deberán seguir las normas expuestas anteriormente, salvo autorización expresa de la administración competente para la realización de otro tipo de estética, siempre y cuando, se encaje en la modalidad rural del Casco Antiguo de Monachil.

Cuando se opte por proteger la propiedad de un inmueble o solar con una tapia, ésta deberá blanquearse.

Se prohíben expresamente las pintadas sobre muros y tapias, así como la colocación de publicidad estática de cartelería, siendo responsable el autor de las pintadas, la empresa o responsable de los eventos que se anuncien.

Así mismo el mobiliario urbano de cualquier tipo requerirá aprobación municipal de los elementos a emplear, siendo homogéneos y consonantes con la ordenación de la zona.

Artículo 13.- Elementos complementarios

Las chimeneas y elementos propios de ventilación o de evacuación de humos, calefacción y acondicionamiento de aire, deberán quedar integrados en la composición general del inmueble, considerándose especialmente en el caso de su posible visualización desde el viario o espacio público.

Deberán disponerse en consonancia con la situación estético-ambiental del entorno.

Artículo 14.- Electricidad y comunicaciones

La localización de líneas eléctricas y demás redes de comunicación y distribución deberá disponerse de la forma más adecuada a la estética urbana y, preferentemente, mediante canalización subterránea. El cruce de calles y espacios públicos será, en cualquier caso, subterráneo, y el resto del cableado de color negro.

La instalación de nuevas redes o adecuación de las existentes serán objeto de licencia municipal que regulará el cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza.

Así mismo, en cuanto a las redes existentes anteriores a la entrada en vigor de la presente ordenanza, que causen un impacto visual, medioambiental o de seguridad no admisible según los criterios establecidos en la misma, deberán adaptarse, en la medida de lo posible, tras la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

No se permitirá la instalación de cables aéreos que crucen fachadas o calles, las nuevas conducciones serán subterráneas.

TÍTULO III. MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA

Artículo 15.- Deber de conservación

Las intervenciones en el Casco Antiguo habrán de adaptarse al ambiente en que estuvieren situadas, debiendo mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Corresponde a los servicios del Ayuntamiento el mantenimiento y limpieza del municipio en cuanto se desprende del uso normal de la misma, sin perjuicio de la repercusión de tales obligaciones a las entidades urbanísticas de colaboración en sus ámbitos, si las hubiere.

Las operaciones de limpieza y mantenimiento que se deriven de obras o actividades no consideradas normales desarrolladas por los particulares se realizarán a su cargo en los plazos y condiciones que el Ayuntamiento establezca, siendo el incumplimiento de esta obligación motivo de sanción Municipal.

El Ayuntamiento será el encargado de unificar los pavimentos de calles, plazas y aceras, los usuarios de actuaciones sobre la vía pública, como apertura de zanjas para instalaciones, estarán obligados a reparar los desperfectos ocasionados bajo supervisión municipal, quedando totalmente prohibida la actuación sobre la vía pública sin contar con la autorización y supervisión correspondiente.

Las calles mantendrán una tipología común, similar a la actual de la calle Iglesia.

En lo que se refiere a las fachadas y edificios en ruina se estará en lo dispuesto en las normas locales y en lo no previsto en el mismo a la LISTA.

El Ayuntamiento tendrá dispuesto el inventario de los edificios con algún tipo de Ruina, estableciendo su obligada rehabilitación en el plazo máximo de tres (3) años.

El Ayuntamiento ordenará de oficio o a instancia de parte la ejecución, con cargo a sus propietarios, de las obras necesarias para conservar tales condiciones.

Artículo 16.- Régimen sancionador

El incumplimiento de las obligaciones de los propietarios en cuanto al deber de conservación de terrenos y edificaciones, así como en relación con el resto de las determinaciones que se exponen y regulan en esta ordenanza, dará lugar al establecimiento del régimen sancionador previsto en la legislación urbanística o el que en función de las facultades municipales pudiere establecerse, sin perjuicio de la responsabilidad por daños y perjuicios.

TÍTULO IV. DISCIPLINA URBANÍSTICA

Artículo 17.- Legalidad Urbanística

El control de legalidad de las actuaciones se realizará por el Ayuntamiento utilizando los procedimientos y competencias concedidos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

DISPOSICIONES ADICIONAL

Primera. –

Se faculta al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monachil, u órgano en quien delegue, a dictar cuantos Bandos y Disposiciones sean precisos para la correcta aplicación y desarrollo de la presente Ordenanza.

Segunda. –

En todos los casos, prevalecerán las Normas Subsidiarias de Monachil, especialmente en lo que se refiere a la Sección VII de estas sobre la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera. –

Las nuevas construcciones deberán adaptarse a la normativa descrita en la presente Ordenanza, así como, todas las reformas, rehabilitaciones u otras obras realizadas sobre inmuebles en el Casco Antiguo de Monachil deberá cumplir esta también, no siendo obligatorio para las construcciones ya existentes, mientras no sean modificados.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. – Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada de forma definitiva por el Pleno, y trascurrido el plazo legal desde de su publicación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

En Monachil, 7 de abril de 2026
Firmado por: EL ALCALDE – JOSÉ MORALES MORALES



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL

Administración

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL III CERTAMEN DE TEATRO AFICIONADO "CERRO DE LA ENCINA"

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL III CERTAMEN DE TEATRO AFICIONADO "CERRO DE LA ENCINA"

D. JOSÉ MORALES MORALES, ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO,

HACE SABER: Que, en la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, de 27 de marzo de 2026, se aprobó las Bases por las que se regula el III Certamen de Teatro Aficionado "Cerro de la Encina" del Ayuntamiento de Monachil para el ejercicio 2026, cuyo texto íntegro está publicado en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Monachil, ubicado en la Plaza Baja, nº 1, para que en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente a su publicación se presenten las solicitudes.

En Monachil, 7 de abril de 2026

Firmado por: EL ALCALDE - JOSÉ MORALES MORALES



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

APROBACIÓN PROVISIONAL PADRONES FISCALES 2º PERIODO DE COBRO AÑO 2026

APROBACIÓN PROVISIONAL PADRONES FISCALES 2º PERIODO DE COBRO AÑO 2026

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

D^a. LUISA MARÍA GARCÍA CHAMORRO, Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Motril.

HAGO SABER: Que han sido aprobados provisionalmente por Resolución de Alcaldía N.º.2026002524, de fecha 08 de abril de 2026, los siguientes **Padrones Fiscales** para su recaudación en el **SEGUNDO PERIODO DE COBRO del Ejercicio 2026**:

- ✓ **Padrón Fiscal del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA (Municipio de Motril – Excluida E.L.A de Carchuna / Calahonda) – Ejercicio 2026.**
- ✓ **Padrón Fiscal de la TASA DE MERCADOS – Segundo Trimestre Ejercicio 2026.**

El Anuncio de aprobación de los citados Padrones Fiscales se expone al público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en las Oficinas del Servicio de Gestión Tributaria sitas en la C/ Plaza de la Libertad, N.º 3 de esta ciudad, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, durante el plazo de 15 días hábiles desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Finalizado el periodo de exposición pública, en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo inicial.

Contra el acto de aprobación de los citados Padrones Fiscales podrá interponerse Recurso previo de Reposición ante la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Motril en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón fiscal, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Motril, a 9 de abril de 2026

Firmado por: **Luisa María García Chamorro - Alcaldesa Presidenta Excmo. Ayuntamiento de Motril**



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SALAR

Administración

Suplencia de Alcaldía

Resolución de 6 de abril de 2026 relativa a suplencia de Alcaldía del Ayuntamiento de Salar

Don Armando Moya Castilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Salar HACE SABER:

Que con fecha 6 de abril de 2026 se ha dictado Decreto de Alcaldía de Suplencia que en su parte dispositiva dispone la delegación en don Miguel Molina Terrón, Primer Teniente de Alcalde, de la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo de 22 de abril al 3 de mayo de 2026.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Salar a 8 de abril de 2026

Firmado por don Armando Moya Castilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Salar



Administración Local

NÚMERO 2026018384

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SERVICIOS PRESTADOS EN TALLERES MUNICIPALES Y ACTIVIDADES DE LAS ÁREAS DE CULTURA, MEDIO AMBIENTE, BIENESTAR SOCIAL, JUVENTUD Y DEPORTES EN SUS ARTÍCULOS 3 Y 4

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SERVICIOS PRESTADOS EN TALLERES MUNICIPALES Y ACTIVIDADES DE LAS ÁREAS DE CULTURA, MEDIO AMBIENTE, BIENESTAR SOCIAL, JUVENTUD Y DEPORTES EN SUS ARTÍCULOS 3 Y 4

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario inicial de este Ayuntamiento sobre el establecimiento de la modificación de la Ordenanza Reguladora del precio público por servicios prestados en talleres municipales y actividades de las áreas de cultura, medio ambiente, bienestar social, juventud y deportes en sus artículos 3 y 4

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SERVICIOS PRESTADOS EN TALLERES MUNICIPALES Y ACTIVIDADES DE LAS ÁREAS DE CULTURA, MEDIO AMBIENTE, BIENESTAR SOCIAL, JUVENTUD Y DEPORTES EN SUS ARTÍCULOS 3 Y 4

“Artículo 3.- Tarifas.

3.1. La tarifa del precio público regulada en esta ordenanza será fijada en la tabla contenida en el siguiente apartado, teniendo el carácter de mensualidad. Con carácter general, sin perjuicio de las especificidades de cada curso, una mensualidad corresponderá a dos sesiones de clase semanales.

TALLER / ACTIVIDAD	TARIFA MENSUAL (€)
Deportivo y asimilados	18,00 €
Voleibol	15,00 €
Pintura, Restauración y Asimilados.	18,00 €
Teatro y asimilados.	18,00 €
Fotografía y asimilados.	18,00 €
Bailes, danzas y asimilados.	18,00 €
Taichí, yoga/asimilados.	18,00 €
Manualidades y asimilados.	13,00 €
Cosmética natural	15,00 €
Corte y confección	18,00 €

Pádel	Clase Individual*	-	16	€
	Grupo de 2-		34	€
	Grupo de 3	-	28	€
	Grupo de 4 a 6	-	18	€
* Supeditado a disponibilidad				
Otros no encuadrados entre los anteriores.	18,00 €			

3.2. Específicamente, para el Taller de Pilates se establecen las siguientes Tarifas:

Para cuatro sesiones de clase semanales: 21 euros.

Para dos sesiones de clase semanales: 10,50 euros.

3.3. Específicamente, para el Senderismo se establecen las siguientes Tarifas:

90,00 € (Temporada completa) (12 salidas)

45,00 € (Media temporada) (6 salidas)

3.4. La mensualidad se corresponderá con el mes natural. El mínimo de alumnos por grupo será de 8 alumnos como norma general, salvo el caso de corte y confección que será 5 alumnos, el Pádel, cuyo grupo mínimo será de 1 alumno, y el tenis, cuyo grupo mínimo será de 4 alumnos.

Artículo 4. Gestión del Cobro.

4.1. Los derechos de inscripción y primera mensualidad deberán abonarse antes de iniciar la primera clase o sesión. En el resto de meses de duración del Taller, la cuota mensual se abonará en los primeros diez días de este periodo, pudiéndose abonar meses consecutivos.

Las tarifas se abonarán por los alumnos y usuarios de los talleres en las plataformas habilitadas al efecto accesibles desde la página web municipal. En ambos casos, el no abono de la tarifa en los plazos mencionados supondrá la renuncia al Taller y la inasistencia.

4.2. Se podrá exigir el sistema de autoliquidación para la gestión del cobro de las tarifas.

4.3. Se podrá realizar el pago a través de monedero electrónico. El monedero electrónico consiste en el abono de un importe en efectivo y voluntario por parte del usuario en su cuenta abierta en la plataforma de inscripción de actividades, como forma de pago para futuras actividades que establece esta Ordenanza. El monedero electrónico se podrá recargar cuantas veces se desee, por los mismos medios que el pago del Precio Público. El importe del Precio Público correspondiente se deducirá del saldo del monedero virtual.”

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Vegas del Genil, a 9 de abril de 2026
Firmado por: María del Carmen Ros Moreno



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA

Administración

Delegación de la presidencia de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de abril de 2026 en la primera teniente de Alcalde por ausencia del Alcalde. Expte. 1494/2026

Anuncio de Delegación

D. Nazario Montes Pardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Otura (Granada), HACE SABER:

Que por Resolución de Alcaldía nº de fecha 9 de abril de 2026 se adoptó el siguiente acuerdo:

“Considerando la Providencia dictada por el Alcalde de fecha 9 de abril de 2026 donde se requiere a la secretaria municipal que emita Informe sobre el siguiente asunto:

Siendo necesario, por una causa imprevista ausentarme del municipio el próximo viernes día 10 de abril de 2026, que la primera Teniente de Alcalde, D^a María de los Ángeles Valladares de la Varga, presida en funciones la sesión ordinaria Junta de Gobierno Local nº 13/2026 convocada por Resolución de Alcaldía Presidencia nº 270/2026 de fecha 8 de abril de 2026”.

Visto el Informe Propuesta de Secretaría General de fecha 9 de abril de 2026 cuyo contenido literal es el siguiente:

“INFORME PROPUESTA

ANTECEDENTES DE HECHO

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 9 de abril de 2026 en la que manifiesta que “siendo necesario, por una causa imprevista, ausentarme del municipio el próximo viernes día 10 de abril de 2026, que la primera Teniente de Alcalde, D^a María de los Ángeles Valladares de la Varga presida en funciones la sesión ordinaria Junta de Gobierno Local nº 13/2026 convocada por Resolución de Alcaldía Presidencia nº 270/2026 de fecha 8 de abril de 2026”, solicitando Informe Secretaría.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. -El artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen local establece que “ Los tenientes de alcalde, sustituyen por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia y enfermedad al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por este de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde esta no exista, entre los concejales”.

SEGUNDO. -El artículo 47 del ROF, RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales regula lo siguiente:

1.- Corresponde a los Tenientes de Alcalde en cuanto tales, sustituir en la totalidad de las funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde.

2.- En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando el Alcalde se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas, sin haber conferido la delegación, o cuando por causa imprevista le hubiere resultado imposible otorgarla, le sustituirá, en la totalidad de sus funciones el Teniente de Alcalde a quien corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación.

Igualmente, cuando durante la celebración de una sesión hubiere de abstenerse de intervenir, en relación con algún punto concreto de la misma, el Presidente, conforme a lo prevenido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, le sustituirá automáticamente en la presidencia de la misma el Teniente de Alcalde a quien corresponda”,

TERCERO. - El artículo 44 del ROF, RD 2568/1986, de 28 de noviembre preceptúa lo siguiente:

1.-Todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o parten del régimen general previsto en este Reglamento.

2.- La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia y en el municipal, si existiere.

3.- Las normas de los apartados anteriores serán aplicables a cualquier modificación posterior de las delegaciones.

4.- De todas las delegaciones y sus modificaciones, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y según lo dispuesto en el artículo 175 del ROF, RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, emito INFORME FAVORABLE a la siguiente Propuesta de Resolución:

PRIMERO. - Delegar en la Primera Teniente de Alcalde, D^a María de los Ángeles Valladares de la Varga, la presidencia de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local nº 13/2026, convocada por Resolución de Alcaldía Presidencia nº 270/2026 de fecha 8 de abril de 2026.

SEGUNDO. - Notificar en legal forma la presente Resolución a la Primera Teniente de Alcalde, D^a María de los Ángeles Valladares de la varga, para su conocimiento y a los efectos legalmente oportunos.

TERCERO. - Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada para general conocimiento.

CUARTO. - Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre para su conocimiento y a efectos de control”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 23.3 de la misma disposición legal, artículos 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

RESUELVO:

PRIMERO. - Delegar en la Primera Teniente de Alcalde, D^a María de los Ángeles Valladares de la Varga, la presidencia de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local nº 13/2026, convocada por Resolución de Alcaldía Presidencia nº 270/2026 de fecha 8 de abril de 2026.

SEGUNDO. - Notificar en legal forma la presente Resolución a la Primera Teniente de Alcalde, D^a María de los Ángeles Valladares de la varga, para su conocimiento y a los efectos legalmente oportunos.

TERCERO. - Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada para general conocimiento.

CUARTO. - Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre para su conocimiento y a efectos de control”.

En Villa de Otura (Granada), a 9 de abril de 2026
Firmado por el Alcalde-Presidente Nazario Montes Pardo